

CONTESTACION DE DEMANDA DE UNION MARITAL DE HECHO No. 2021-036

Oscar Gildardo Trujillo Niño <abogado.ogtn@hotmail.com>

Jue 16/09/2021 3:27 PM

Para: Juzgado 07 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (8 MB)

contestacion UMH 2021-036.pdf; ANEXOS CONTESTACION 2021-036 Final.pdf;

Juzgado 7 de Familia

Bogotá D.C

Proceso de Unión Marital de Hecho No. 2021-36

Demandante: Luz Stella Palacios Chaves

Demandadas: Karla Denice Baquero Lindarte y Andrea Patricia Baquero Lindarte

mediante el presente correo electronico me permito dar contestacion de la demanda de la referencia la cual fue notificada el día 06 de agosto de 2021.

Por lo anterior solicito dar el tramite correspondiente a la presente contestacion , me permito anexar.

contestacion de demanda en 9 folios en archivo PDF.

anexos y pruebas en 52 folios en archivo PDF.

atentamente,



Oscar Gildardo Trujillo
C.C No. 1.010.161.748 de Bogota
T.P No. 176.735 del C.S.J
abogado.ogtn@hotmail.com
telefono: 3144467192

Juzgado 7 de Familia
Bogotá D.C

Proceso de Unión Marital de Hecho No. 2021-36

Demandante: Luz Stella Palacios Chaves

Demandadas: Karla Denice Baquero Lindarte y Andrea Patricia Baquero Lindarte

Contestación demanda

Oscar Gildardo Trujillo Niño, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma y actuando como apoderado judicial de las señoras Karla Denice Baquero Lindarte y Andrea Patricia Baquero Lindarte, me permito a dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

Pronunciamiento respecto a las pretensiones:

I.-Pretensión número Primero: Se declare la existencia de la unión marital de hecho entre la señora LUZ STELLA PALACIOS CHAVES y JAIRO BAQUERO SOLAQUE (q.e.p.d.), desde el 1 de agosto del año 2012 hasta el día 14 de junio del año 2020, fecha en que falleció en la ciudad de Bogotá, D.C.

Oposición respecto a la primera pretensión: Me opongo a la totalidad de la declaración realizada por la parte demandante porque no es cierto que el causante Jairo Baquero Solaque (Q.E.P.D) haya sostenido una unión marital de hecho con la demandante, cuando en el Juzgado Cuarto De Familia De La Ciudad De Bogotá D.C, curso entre la demandante y el causante Jairo Baquero Solaque (Q.E.P.D), proceso de divorcio bajo el radicado número 11001311000420020115600, sentencia debidamente ejecutoriada e inscrita en el registro civil de matrimonio numero 1045337, de la Notaria 4 Del Circulo De Bogotá D.C.

Al respecto debemos tener en cuenta el marco jurídico de la unión marital de hecho:

La unión marital de hecho es un negocio jurídico, y como tal deberá reunir los requisitos generales previstos para contar con validez. Y son, 1) la capacidad núbil, esto es que la mujer y el varón sean mayores de 14 años, así se puede deducir de la remisión del artículo 7 de la ley 54 de 1990 al artículo 1777 y 140, numeral 2 del Código Civil; 2) la declaración de voluntad, que puede ser expresa o tácita, la primera puede ser verbal o escrita, pues la ley no exige ninguna solemnidad, sin embargo, este escrito puede ser por documento privado o escritura pública (art. 2 ley 979 de 2005), y en cuanto a la tácita, porque por los sucesos mismos nace la integración marital de hecho; 3) el objeto que consiste en las obligaciones y derechos que surgen de la unión y 4) la causa que radique en el fin perseguido por la unión, esto es, la procreación, fidelidad, respeto y ayuda mutua.

La Ley 54 de 1990, con las modificaciones contempladas en la Ley 979 de 2005, desarrollan a grandes rasgos lo previsto en el artículo 42 de la Constitución Política, en cuanto a que consagra a la unión marital de hecho como una de las formas de constituir familia en Colombia, la cual surge a la vida jurídica por la sola voluntad de una pareja de conformarla y otorgándole a estas uniones efectos jurídicos y patrimoniales, con el propósito de brindar garantías a las múltiples relaciones extramaritales que perduran en la actualidad en nuestra sociedad.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Sala de Casación Civil. Exp. 2003-01261-01 del 12 de diciembre

2011 M.P. Arturo Solarte Rodríguez “Ahora bien, en lo que hace a la referida “voluntad responsable”,

en el supuesto de no ser expresa, que no necesariamente requiere de esta forma, ella debe forzosamente inferirse con claridad suficiente de los hechos, de modo que pueda colegirse que la unión de los compañeros en la también ya varias veces mencionada “comunidad de vida” significó para cada uno de ellos, que con ese proceder dieron comienzo a la familia querida por ambos; que a partir de ese momento, dispusieron sus vidas para compartir todos los aspectos fundamentales de su existencia con el otro; y que, desde entonces, procuraron la satisfacción de sus necesidades primordiales en el interior de la pareja de que formaban parte.”

Elementos constitutivos de la unión marital de hecho:

a.- Idoneidad marital de los sujetos: Se refiere a la aptitud de los compañeros para formar y conservar la vida marital.

b.- Legitimación marital: Es el poder o potestad para conformarla. Constituye un elemento autónomo, para ello es necesario que exista libertad marital, siendo este uno de los puntos donde mayor vacío dejó la Ley 54 de 1990, toda vez que no dijo quiénes pueden conformar una unión marital.

c.- Comunidad de vida o cohabitación: es decir se trata de convivir bajo el mismo techo con la firme intención de hacer vida en común, salvo que causa justificable imponga su interrupción y sea ajena a la voluntad de los componentes de la pareja.

d.- Permanencia marital: No dijo el legislador cuánto tiempo debía perdurar la unión marital para que sea considerada permanente, pero se estima que la necesaria para reflejar una efectiva comunidad de vida, y no menos de dos años para que dé lugar a que se presuma la existencia de sociedad patrimonial.

e.- Singularidad marital: Este elemento guarda similitud con la unión matrimonial, porque la unión marital también tiene que ser única o singular, por cuanto es elemento estructural de la familia la unión monogámica, es decir que no es permitido su reconocimiento ante plurales relaciones.

Por lo anterior tenemos que la demandante no cumple con los requisitos en especial con el que el suscrito determino como A y la C, como pretendo probar en el transcurso del proceso.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se declare la liquidación de la sociedad patrimonial conformada por la unión marital de hecho entre la señora LUZ STELLA PALACIOS CHAVES y JAIRO BAQUERO SOLAQUE (q.e.p.d.), desde el 1 de agosto del año 2012 hasta el día 14 de junio del año 2020, fecha en que falleció en la ciudad de Bogotá, D.C. y se disolvió dicha sociedad.

Oposición respecto a la segunda pretensión: en consecuencia, a la anterior oposición solicito se deniegue a la constitución para la posterior liquidación de sociedad patrimonial de hecho.

Tercero: se condene a la parte demandada en caso de oposición a las pretensiones de la demanda.

Oposición respecto a la tercera pretensión: solicito se condene a la parte demandante a condena de costas.

Manifestación respecto a los hechos

1) Es parcialmente cierto, toda vez que no obra copia del acuerdo conciliatorio que enuncia el apoderado de la demandante, pero si está debidamente inscrito en el registro civil de matrimonio de Luz Stella Palacios Chaves Y Jairo Baquero Solaque (Q.E.P.D).

2) Es cierto, como obra en los documentos que aportados en la demanda.

3) No es cierto que se pruebe dentro del proceso

4) No es cierto que se pruebe.

5) No es cierto, ya que no se causo Unión marital de hecho.

6) No es cierto, como expone el apoderado de la parte demandante y me permitiré exponer en los siguientes términos:

PASIVOS

El señor Jairo Baquero Solaque (Q.E.D.P) en la actualidad adeuda al banco Colpatria Scotiabank la suma de dieciséis Millones Sesenta Y Ocho Mil Novecientos Noventa Y Cinco Pesos Con Veintisiete Centavos (\$16.068.995,27).

ACTIVOS

Bienes Inmuebles:

1.-Cuota parte de un cincuenta por ciento (50%) del“(...) Lote No. 9 A de la manzana No. 66-a, ubicada en la urbanización el Libano II Sector, con área de 36 metros cuadrados cuyos linderos , dependencias y demás especificaciones obran en la escritura No. 1375 del 27 de mayo de 1992, de la notaria 44 de Santa Fe de Bogotá D.C (...)”.

Avaluado en: Sesenta y Seis Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil (\$66.744.000),

valoración según lo dispuesto al artículo 444 del Código General del Proceso. Pero como el causante es propietario de la cuota parte se toma como avaluó a liquidar **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS moneda corriente (\$33.372.000).**

TRADICION: El bien inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante señor Jairo Baquero Solaque (Q.E.P.D) en vigencia de la sociedad conyugal con la señora Luz Stella Palacios Chávez, la cual se encuentra disuelta y liquidada según providencia emitida por el juzgado 04 de Familia de Bogotá bajo el radicado No. 11001311000420020115600.

Bienes Muebles

2.- Placas No. UGW 968: Automóvil de marca: Chevrolet, Modelo: Spark, modelo: 2015, Color negro, servicio: particular, combustible: Gasolina, cilindraje: 1026, motor: B12*D1*224119KD3, chasis: 9GMF4877D033521, Nro Vin: 9GMF4877D033521, carrocería: Hatch Back.

Avaluado en: Dieciocho Millones de Pesos Moneda corriente (\$18.000.000).

3.- Vehículo De Placas No. AIJ 477: Automóvil de marca: Fiat, Modelo: Saztava, modelo: 1973, Color rojo claro, servicio: particular, combustible: Gasolina, cilindraje: 1300, motor:071170, chasis: 0774561, Nro Vin: No registra, carrocería: sedan.

Avaluado en: Cuatro Millones de Pesos Moneda corriente (\$4.000.000).

4.-Liquidacion de prestaciones sociales del señor Jairo Baquero Solaque (Q.E.P.D) quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 80.272.176 de Bogotá., de la empresa Berlinas S.A.S con nit No. Por un valor que **asciende Dos Millones Trescientos cuarenta y dos mil pesos (\$2.342.000).**

5.-Cesantias del causante del del señor Jairo Baquero Solaque (Q.E.P.D) quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 80.272.176 de Bogotá, que se encuentran en Porvenir AFP; El suscrito como mis prohijadas desconocemos el valor consignado en el fondo de cesantías.

Manifestación

Declaro que no existen otros ACTIVOS O PASIVOS que inventariar ni relacionar y que el único existente es que ha quedado descrito y relacionado en el presente INVENTARIO.

RESUMEN

TOTAL DEL ACTIVO.....\$ 57.714.000
TOTAL, DEL PASIVO.....\$ 16.068.995
TOTAL ACTIVO LIQUIDO.....\$41.645.005

El valor para liquidar de los bienes relictos causados por el causante Jairo Baquero Solaque (Q.E.P.D). (\$41.654.005).

Excepciones de merito

1.-Inexistencia de la Unión Marital de Hecho

Solicito se declare la presente excepción ya que como se pretende demostrar en el proceso de la referencia que el señor Jairo Baquero Solaque (Q.E.P.D) NO era compañero permanente de la aquí demandante, incluso no dio cumplimiento a lo dispuesto al artículo 1 y subsiguientes de la ley 54 de 1990, por no constituir legitimación marital, comunidad de vida o cohabitación, permanencia marital: No dijo el legislador cuánto tiempo debía perdurar la unión marital para que sea considerada permanente, pero se estima que la necesaria para reflejar una efectiva comunidad de vida, y no menos de dos años para que dé lugar a que se presuma la existencia de sociedad patrimonial singularidad marital.

2.-Inexistencia de sociedad patrimonial de hecho

Solicito se declare la presente excepción por dos motivos el primero es la no declararse la inexistencia de la unión marital de hecho por ser esta accesoria a la misma solicito siga la misma suerte y la otra no es otra que la demandante pretende realizar doble liquidación ya que en su momento liquido la sociedad conyugal con el causante dentro de un proceso judicial y ahora pretender declarar una unión marital de hecho para continuar generando ingresos económicos a costa del causante.

Innominada o genérica:

Solicito respetuosamente a su despacho en esta excepción, cualquier circunstancia constitutiva de la misma y a pesar de no haber sido expresada específicamente, resulte evidencia durante la elaboración tributaria.

Pruebas que se pretenden hacer valer

Documentales

- 1.-Registro fotográfico del señor Jairo Baquero Solaque (Q.E.P.D) de los últimos 5 años de vida.
- 2.-declaraciones extraproceso de notaria donde informan que el señor Jairo Baquero Solaque (Q.E.P.D) convivía con Lennis Lindarte.
- 3.-registro de recibos de las deudas que tenía el causante Jairo Baquero Solaque (Q.E.P.D) teniendo como dirección de domicilio
- 4.-certificaciones bancarias que correspondían al causante Jairo Baquero Solaque
- 5.-Registro civil de nacimiento de Andrea Patricia Baquero Lindarte.
- 6.- Registro civil de nacimiento de Karla Denice Baquero Lindarte.
- 3.-Registro Civil de defunción del señor Jairo Baquero Solaque (Q.E.P.D)
- 7.-Registro civil de matrimonio de los señores Jairo Baquero Solaque (Q.E.P.D) y Luz Stella Palacios Chaves, con la respectiva nota marginal de divorcio.
- 8.-certificado de tradición y libertad de bien inmueble la propiedad del causante.
- 9.- certificado de tradición y libertad de automotor la propiedad del causante.
- 10.- certificado de tradición y libertad de automotor la propiedad del causante.
- 11.-certificado catastral del bien inmueble de propiedad del causante.
- 12.-comunicado de Berlinas S.A.S, informando el pago de prestaciones sociales al Juzgado 6 Laboral De Pequeñas Causas De Bogotá D.C

Confesión

Sírvase citar a la parte demandada para que absuelvan el interrogatorio de parte que les formularé en audiencia pública o por escrito, para lo cual presentaré cuestionario en sobre cerrado, en audiencia o previo a la diligencia; a fin de obtener de ella confesión de los hechos sobre los que se soporta esta demanda.

A la demandante señora Luz Stella Palacios Chaves.

Testimonios

Sírvase señor juez citar a todas las personas que relaciono a continuación, todos mayores de edad , residentes y domiciliados en Bogotá d.c. para que en día y hora que usted señale depongan bajo juramento lo que sepan sobre los hechos de esta demanda como de su contestación y en especial sobre la inexistencia de la unión marital de hecho Luz Stella Palacios Chaves y el causante Jairo Baquero Solaque (Q.E.P.D)

1.-José Pepe Pompilio Amaya Urrego
CC 79143462 Ubala
Celular 3112294922.
Compañero de trabajo de Jairo Baquero Solaque (Q.E.P.D).

2.-Carlos Arturo Baquero Ruiz
CC 1022944773 Bogotá
Celular 320 8218154
Sobrino del causante de Jairo Baquero Solaque (Q.E.P.D).

3.-Néstor Arturo Baquero Fuentes
CC 1090496952 Cúcuta
Celular 3209638664
Sobrino de Jairo Baquero Solaque (Q.E.P.D).

4.-Luis Eduardo Cantor Rodríguez
CC 3065053
Celular 3175179883
Compañero trabajo de Jairo Baquero Solaque (Q.E.P.D).

5.- Faustino Urbina Camperos
CC 13476356 Cúcuta
Celular 3144592351
Compañero trabajo de Jairo Baquero Solaque (Q.E.P.D)..

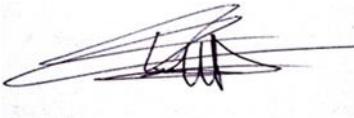
6.-Orlando Alfonso Cañón
CC 19489792
Celular 3137535728
Hijo del arrendador del último apartamento en que vivió Jairo Baquero Solaque (Q.E.P.D).

Notificaciones

- 1.-La señora Andrea Baquero Lindarte en la Calle 62#109a-120 apartamento 703, Robledo, Medellín. Dirección electrónica: andrebaquero@gmail.com.
- 2.-La señora Karla Baquero Lindare en la Calle 1c #40b 20, de Bogotá, con dirección electrónica: karladbaquero09@hotmail.com.
- 3.-El suscrito en la calle 12 No. 5-32 Oficina 1004 de Bogotá D.C, en dirección electrónica: abogado.ogtn@hotmail.com

MANIFESTACION ESPECIAL

De igual forma manifiesto que contesto esta demanda en términos ya que el apoderado de la parte demandante me notifico de la presente acción judicial día 06 de Agosto de 2021, según lo dispuesto el artículo 8 del decreto 806 de 2020.



Oscar Gildardo Trujillo Niño
C.C No. 1.010.161.748 de Bogotá D.C
T.P No. 176.735 del C.S.J
Dirección electrónica: abogado.ogtn@hotmail.com

Outlook Live interface showing an email titled "Fwd: NOTIFICACION POR AVISO". The email is from Julio Cesar Ferrera (jucferme.abogado@gmail.com) dated 8/08/2021 9:37 AM. The subject is "NOTIFICACION POR AVISO" and the recipient is "jairocesar@hotmail.com".

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 292 del Código General del Proceso

Bogotá, D. C., 12 de 2021.

Señora
KARLA DENICE BAQUERO LINDARTE C.C. 1.032.508.338
Ciudad

Proceso: UMH 7.2924-00038
Demandantes: LUIZ STELLA PALACIOS CHAVES
Demandados: ANDREA PATRICIA BAQUERO LINDARTE C.C. 1.022.386.435; KARLA DENICE BAQUERO LINDARTE C.C. 1.032.508.338; ANA MARIA BAQUERO PALACIOS C.C. 1.016.025.708; SANDRA VIVIANA BAQUERO PALACIOS C.C. 1.016.079.725

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 16 de marzo de 2021, donde se admitió la demanda de la referencia y ordenó notificar.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Se anexa copia del Auto admisorio, de la demanda y sus anexos.

Cordialmente,

JULIO CESAR FERRERA MELO
Abogado
C.C. 91.256.538 de Bucaramanga
T.P. 93.719.061 C. S. de la J.

Taskbar at the bottom shows several PDF files: "poder umh jairo...docx", "poder umh jairo...docx", "poder umh jairo...docx", "lovepdf_merged L...pdf", "lovepdf_merged L...pdf", "lovepdf_merged L...pdf", "Formato_2021041...pdf".

Juzgado 07 de Familia
Bogotá D.C

Poder para contestar proceso UMH 7-2021-00036

Karla Denice Baquero Lindarte y Andrea Patricia Baquero Lindarte, mayores de edad, domiciliadas en esta Ciudad de Bogota y Medellin, identificadas como aparece al final e nuestras correspondientes firmas, obrando en propio nombre como herederas en primer grado de consanguinidad lo dispuesto el artículo 43 del código civil y demás normas concordantes del causante señor Jairo Baquero Solaque (Q.E.P.D), confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Dr. Oscar Gildardo Trujillo Niño, abogado en ejercicio, identificado con la CC No.1.010.161.748 expedida en Bogotá y portador de la T.P No. 176.735 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como nuestro mandatario judicial en el Proceso UMH 7-2021-00036, donde actuamos como demandadas.

Mi apoderado queda facultado para solicitar el reconocimiento como herederas legitimarias, realizar el inventario y avalúo de los bienes relictos, recibir, liquidar sociedad conyugal, desistir, transigir, sustituir, renunciar. Todo hecho que sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del art. 74 del Código General del proceso. Igualmente manifestamos que aceptamos la herencia con beneficio de inventario.

Karla Baquero

Karla Denice Baquero Lindarte
C.C No. 1032508338



Andrea Baquero

Andrea Patricia Baquero Lindarte
C.C No. 1022386435



ACEPTO:

Oscar Gildardo Trujillo Niño
CC. No. 1.010.161.748 de Bogotá D.C
T.P. No. 176.735 del C. S. J




Snapchat-86075840
6.mp4



















SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**NIT. 860.034.594-1****A QUIEN INTERESE**

A solicitud de nuestro cliente nos permitimos suministrar la correspondiente información sobre el saldo que presenta su crédito, a la fecha:

NOMBRE	JAIRO BAQUERO SOLAQUE
CEDULA	80,272,176*****
OBLIGACION	004775009018
SALDO TOTAL	\$****16.068.995,27
SALDO CAPITAL	\$****10.762.880,00
GASTOS DE COBRANZA	\$*****3.089.193,00
MORA	267 Días

El pago se debe realizar en cualquier oficina del Banco Colpatría, en formato de recaudo empresarial al número de su crédito.

**Vale la pena aclarar que este valor es liquidado a la fecha de expedición de la presente certificación, el cual es susceptible de incrementarse de acuerdo a la etapa de cobro en la que se encuentre su obligación y que el valor correspondiente a los gastos de cobranza es descontado automáticamente del pago que efectúe a su crédito.

La presente se expide a solicitud del interesado en BOGOTÁ, Abril 16 del 2021.

Cordialmente,

Gerencia Customer Service Unit

BOGTORM006
8684251

Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616
Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966
Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatría Establecimiento Bancario

www.scotiabankcolpatria.com

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

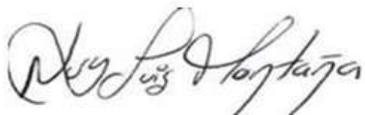
NIT. 860.034.594-1

CERTIFICA

Los señores **JAIRO BAQUERO SOLAQUE** y **LUZ STELLA PALACIOS CHAVES**. Identificados con cédula de ciudadanía No. **00080272176** y **00039705577** respectivamente, se encontraban vinculados con Scotiabank Colpatria S.A. mediante el crédito hipotecario N° **302100041686**, el cual se encuentra cancelado.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en **BOGOTÁ**,
Abril 14 del 2021.

Cordialmente,



Gerencia Customer Service Unit

BOGTORM006
8684208

 **Línea de Atención**

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616 - Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966 - Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario



www.scotiabankcolpatria.com

Bogotá D.C. Octubre de 2014

RADICADO: 2014177443

Señor(a):
BAQUERO LINDARTE ANDREA PATRICIA
CLL 2 C NO 41 - 49 L RR EL JASMIN
BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
355

Línea de Crédito: TRADICIONAL
ASUNTO REF: SOLICITUD DE PASO AL COBRO
Obligación No.: 0173761865-6

Beneficiario: BAQUERO LINDARTE ANDREA PATRICIA

Respetado señor (a) BAQUERO LINDARTE ANDREA PATRICIA:

De manera atenta nos permitimos informarle que se ha iniciado la etapa final de amortización o pago del crédito de la obligación No. 0173761865-6 a nombre del Beneficiario mencionado en el asunto, del cual Usted es el Deudor Principal y que de acuerdo con las condiciones de financiación establecidas en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX para la modalidad a la cual accedió, ésta línea al día de hoy se amortiza de la siguiente forma:

- Saldo inicial: la deuda a su cargo asciende a la suma de **\$7976666,4199999999**
- Plazo: su deuda se amortiza en 30 cuotas mensuales.
- Cuota Mensual: \$264192 Escalonada
- Interés de Mora: **La tasa máxima aprobada por la Junta Directiva, actualmente IPC + 12 puntos porcentuales.**
- Fechas de Pago: Los días 17 de cada mes, comenzando en **NOVIEMBRE** de 2014.
- El incumplimiento del pago en las fechas establecidas, genera intereses de mora.

El saldo inicial de amortización o pago del crédito, es el resultado de totalizar los giros efectuados y los intereses generados, menos los pagos realizados. Recuerde que a partir de 2012 las tasas de interés varían de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE mas puntos adicionales según la línea de crédito; El IPC será el acumulado en los últimos 12 meses con corte a Diciembre del año inmediatamente anterior. Para efectos de la liquidación de las tasas de interés de 2014, el ICETEX aplicará una tasa de 1.94% Efectivo Anual (IPC acumulado de Ene./2013 a Dic./2013) más Cero (0) puntos adicionales.

Valo la pena aclarar que de acuerdo a la solicitud el plan de pagos fue generado mediante el sistema de amortización de cuota escalonada, sistema que define cuotas más bajas al inicio del plan de pagos para adaptarse a la capacidad de pago que tiene el recién egresado, y la cual se incrementará de manera anual hasta finalizar el plan de pagos. Así mismo, es de mencionar que el beneficiario que se acoja a esta modalidad y desee cambiar al plan de amortización a cuotas constantes, puede solicitar la modificación del plan de pagos por medio de los diferentes canales de atención al usuario de la entidad.

Los pagos deben ser realizados únicamente a través de la Red de Oficinas de los Bancos indicados en el recibo a cancelar que le será remitido a su dirección de correspondencia. También puede verificar los puntos de recaudo en la página Web del ICETEX: www.icetex.gov.co, link "Pagos y Servicios en Línea", "Descargue su recibo de pago", para hacer uso de esta opción es indispensable que se encuentre registrado en nuestro sistema, de acuerdo con las instrucciones publicadas. A través de la página en internet de la entidad, por la opción "Pagos y Servicios en Línea", "Consulte el Estado de su Cuenta", podrá obtener la información de pagos realizados y saldo de su crédito.

Es preciso que tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. En cualquier momento puede realizar la cancelación del crédito. Solicite la actualización del saldo el día que vaya a realizar el pago total. Igualmente podrá realizar abonos extraordinarios a su crédito, si paga más de una cuota en el mismo mes, se tomará como abono extraordinario a capital y no como cuota adelantada. Los abonos adicionales son aplicados a capital con reducción del valor de las cuotas siguientes.
2. El hecho de no recibir el desprendible de pago, no lo exime de cancelar su cuota mensual en la fecha pactada. El incumplimiento en el pago de dos o más cuotas, dará lugar al cobro pre jurídico o jurídico, previa gestión de cobro se generarán gastos de cobranza a su cargo.
3. Mantener su crédito al día es su mejor referencia. Le sugerimos cancelar la cuota dentro del mismo mes para evitar reporte negativo en las Centrales de Información Financiera, (Datacrédito y Cifin).
4. Si el valor de la cuota no se ajusta a sus posibilidades económicas, por favor dirigirse a nuestras oficinas para ofrecerle diferentes alternativas.
5. Con el propósito de asegurar un canal de comunicación adecuado, le agradecemos reportarnos cualquier cambio en su dirección de correspondencia o correo electrónico, las actualizaciones las podrá efectuar a través de nuestros diferentes canales de atención.
6. Lo invitamos a ingresar a nuestra página web www.icetex.gov.co. En el enlace "atención Virtual", usted podrá enviar solicitudes que le serán resueltas en un menor tiempo.

El ICETEX, invierte en el talento de muchos colombianos que como usted, sueñan con adelantar estudios superiores de alto nivel y calidad. Por eso le desea éxitos en su profesión y le recuerda que del cumplimiento de su obligación financiera, dependerá la financiación de más jóvenes universitarios.

Cordialmente,



COORDINADOR GRUPO ADMINISTRACION DE CARTERA

Copia. No. Documento 1022386435

Proyectó: Carmen Vallejo.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Santa fé de Bogotá^P
Agosto - 12 - 2015.

Dres ICETEX
Bogotá^P.

Yo, JAIRO BAQUERO SOLAQUE Autorizo a
LEIS DENICE LINDARTE A con C.C. 52'010.156
de Bogotá^P, a tramitar y gestionar
ante uds, información necesaria de
el crédito que tengo con su entidad
como codeudor solidario, de ANDREA PATRICIA
BAQUERO LINDARTE.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente


Jairo Baquero Solaque
c.c. 80'272.176

Banco Pichincha
Oficina Fontibón
Bogotá

Derecho de Petición
Artículo 23 de la C.P

Peticionaria:

Karla Denice Baquero Lindarte
C.C No.1.032.508.338 de Bogotá D.C
Dirección de notificaciones electrónicas: karladbaquero09@hotmail.com
Dirección de notificaciones: Calle 1e #40b 20

Solicitud

- 1.- De manera respetuosa solicito ante ustedes se me informe de manera clara y concisa el estado de cuenta del señor Jairo Baquero Solaque (Q.E.P.D), en caso de adeudarse solicito se certifique el valor actualizado de la obligación y si la obligación se encuentra cancelada solicito paz y salvo del mismo.
- 2.- Copia del formulario de registro que firmó el señor Jairo Baquero Solaque (Q.E.P.D) el día de la solicitud del crédito o créditos que haya tenido en esta entidad.

La anterior solicitud la realizo en calidad de heredera del señor Jairo Baquero Solaque (Q.E.P.D) y dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 09 de abril de 2021, emitido por el Juzgado 01 Municipal de Bogotá D.C dentro del proceso No. 2021-194.

Anexo,

- 1.-Copia del Registro Civil de defunción del señor Jairo Baquero Solaque.
- 2.-Copia del Registro Civil de nacimiento de la suscrita con copia de Cedula de ciudadanía.

Atentamente,

Karla Baquero Lindarte
Karla Denice Baquero Lindarte
C.C No.1.032.508.338 de Bogotá D.C

Rad. = 2021-2761048.
2021-2673453. ✓ según pide
6501000 /
6501050 ext. 228011
Jorge Melendez

Bogotá D.C, 08 de Enero de 2021

Apreciado cliente:

BAQUERO SOLAQUE JAIRO
CL 1C N 40B 20
BOGOTA D.C. - BOGOTA
1759

Asunto Crédito No: 05816750041288674

Le comunicamos que la(s) obligación(es) a su cargo presenta(n) mora. Si pasados veinte (20) días calendario a partir de la fecha de esta comunicación persiste el incumplimiento, realizaremos el reporte negativo ante las Centrales de Información Financiera TransUnión y/o Datacrédito, en las cuales permanecerá conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008 Hábeas Data.

Le solicitamos efectuar su pago lo antes posible y así evitar que se generen mayores gastos de cobranza y acciones legales.

Cualquier inquietud adicional, con gusto la estaremos resolviendo a través de nuestra Línea de Atención al Cliente en Bogotá **6501000** o nacional **018000 919918 – 018000 111111**.

Recuerde que el adecuado manejo de su crédito es su mejor referencia comercial y financiera.

Cordialmente



Olmo Alfredo Chiquillo Barragán
Gerente de Servicio al Cliente.



13 de December de 2018

Señor (a):

BAQUERO SOLAQUE JAIRO

Ciudad

A continuación, relacionamos los datos correspondientes a su solicitud de Crédito Educativo Corto Plazo – Rotativo:

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre: BAQUERO SOLAQUE JAIRO
Número de identificación: 80272176

2. DATOS DEL ESTUDIANTE

Nombre: BAQUERO LINDARTE KARLA DENICE
Número de identificación: 1032508338

3. DATOS DE LA SOLICITUD

Número de Liquidación: 1136798
Valor Matrícula: \$ 5,614,000
Valor Pre aprobado (*): \$ 5,614,000
Plazo: 6 Meses
Tasa de Interés: 19.42% E.A.
Tipo Desembolso: ACH
Seguro de Vida: \$890
Comisión de Disponibilidad: \$10800

(*) Monto sujeto a cambios.

Su solicitud de Crédito Educativo, será evaluada por el Banco Pichincha; una vez procesada su solicitud, el Banco le notificará el estado de la misma.

FIRMA TITULAR



Bogotá, 23 de Abril de 2021

Señora
KARLA DENICE BAQUERO LINDARTE
Calle 1^C No. 40B - 20
Bogotá

Asunto: Repuesta derecho de petición

En atención al derecho de petición radicado por usted el pasado 13 de abril 2021, en su condición de hija del señor JAIRO BAQUERO SOLAQUE (Q.E.P.D) CC 80.272.176, le informamos que a nombre del fallecido existen 2 (dos) cuentas de ahorros la finalizada en ****3900, y la finalizada en ****9800 las cuales se encuentra en estado de sucesión y con un saldo total de \$20.012,35 y \$958.449,66 respectivamente.

Por otro lado, le informamos que el señor JAIRO BAQUERO SOLAQUE (Q.E.P.D) era titular de las tarjetas de crédito No. 5406950100185995 y No. 4438463771727546, obligaciones que se encuentran canceladas desde el 21/07/2020, de las cuales se anexan a este comunicado los paz y salvos.

Por último es importante mencionar que el Banco no tiene conocimiento del proceso No. 2021-194, (enunciando en su comunicación), por lo que si reviste algún alcance para esta entidad le agradecemos nos remita copia de las piezas procesales pertinentes.

Esperamos con esto haber podido dar respuesta a su petición. De tener alguna inquietud adicional puede comunicarse con nosotros llamando a la Línea Amiga 307 7060 en Bogotá, o al 01 8000 910 038 desde el resto del país o #233 desde su celular. También podrá contactarnos a través de nuestro sitio Web www.bancocajasocial.com.

Cordial saludo,



GERARDO MARINO RODRIGUEZ
Subgerente Of. Terminal de Transportes
Diagonal 23 # 69 - 60 Modulo 3 Local 244
☎ 3138000 Opción 1 Ext. 17210



Banco
Caja Social

UNA EMPRESA DE  FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

Nit. 860.007.335-4

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) JAIRO BAQUERO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 80272176 expedida en BOGOTA fue usuario(a) de la **TARJETA DE CREDITO BANCO CAJA SOCIAL Visa** número 4438463771727546, desde el 03/08/2007 hasta el 21/07/2020 con un cupo de \$1.550.000.

Que actualmente se encuentra a **PAZ Y SALVO** en lo que a la tarjeta de crédito antes mencionada se refiere.

En cuanto al reporte en centrales de riesgos (CIFIN y Datacrédito) le informamos que las reglas sobre permanencia de la información histórica registrada en dichas Centrales son definidas por cada una de ellas de acuerdo con los lineamientos jurisprudenciales o legales vigentes, variando de acuerdo con el tiempo de duración de la mora y de la manera como se efectuó el pago (voluntariamente o vía jurídica)

Se expide a solicitud del(a) interesado(a) el 23 DE ABRIL DE 2021.



Subgerente GERARDO MARIÑO
Oficina TERMINAL DE TRANSPORTES

Nit. 860.007.335-4

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) JAIRO BAQUERO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 80272176 expedida en BOGOTA fue usuario(a) de la **TARJETA DE CREDITO BANCO CAJA SOCIAL Mastercard** número 5406950100185995, desde el 25/09/1996 hasta el 21/07/2020 con un cupo de \$1.600.000.

Que actualmente se encuentra a **PAZ Y SALVO** en lo que a la tarjeta de crédito antes mencionada se refiere.

En cuanto al reporte en centrales de riesgos (CIFIN y Datacrédito) le informamos que las reglas sobre permanencia de la información histórica registrada en dichas Centrales son definidas por cada una de ellas de acuerdo con los lineamientos jurisprudenciales o legales vigentes, variando de acuerdo con el tiempo de duración de la mora y de la manera como se efectuó el pago (voluntariamente o vía jurídica)

Se expide a solicitud del(a) interesado(a) el 23 DE ABRIL DE 2021.



Subgerente GERARDO MARIÑO
Oficina TERMINAL DE TRANSPORTES

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 3874

El día **26 de AGOSTO de 2020**, en Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, ante el despacho de la **NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ** cuyo notario titular es el doctor **ALEJANDRO HERNANDEZ MUÑOZ** se recibe la presente declaración extra juicio en los siguientes términos:

COMPARECIO el (la) señor (a) **OSCAR PEÑA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado (a) con **C.C. 4.243.717 DE SANTA SOFIA**, de estado civil **Casado con sociedad conyugal vigente**, residente y domiciliado (a) en **CALLE 69 C 112 49**, teléfono **3212920841**, de ocupación **OFICIOS VARIOS**, de nacionalidad colombiana, de cuya identificación personal doy fe.

Y manifiesto que comparezco ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración.

PRIMERO.- Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.- **La presente declaración que consta en esta acta, la realizo bajo la gravedad de juramento y contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la ley versa sobre hechos personales, que como declarante he realizado, o de los cuales tengo conocimiento.**

SEGUNDA.- Que este testimonio se rinde para ser presentada **A QUIEN INTERESE.**

TERCERA.- Declaro que conocí de trato vista y comunicación desde hace **VEINTITRES (23)** años por relación de **AMISTAD** al señor **JAIRO BAQUERO (Q.E.P.D)** quien en vida se identificaba con Cedula de Ciudadanía No. 80.272.176, y por este conocimiento se que convivió con **LENIS DENICE LINDARTE ANTUNEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.010.156 de Bogota, con la cual inicio convivencia el día **VEINTE (20)** de **ENERO** del año **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992)** y compartieron lecho, mesa y techo y la cual dependió económicamente de su compañero en todos los aspectos hasta el día su fallecimiento ocurrido el día **CATORCE (14)** de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTE (2020)** como consta en el registro civil de defunción con indicativo serial No. 10109838 de la notaria veintisiete (27) del círculo de Bogotá.

Manifiesto que de la convivencia de la citada pareja nacieron dos (2) hijos de nombres **ANDREA PATRICIA BAQUERO LINDARTE** y **KARLA DENICE BAQUERO LINDARTE**, las cuales son mayores de edad y sin ningún tipo de discapacidad. Y fuera de los dos (2) hijos nacidos en la convivencia no existen hijos por fuera de la unión, por reconocer, adoptados vivos, ni muertos, ni en condición de discapacidad.

Manifestamos que no existen otras personas con igual o mejor derecho a reclamar por el fallecimiento de **JAIRO BAQUERO (Q.E.P.D)** que el de **LENIS DENICE LINDARTE ANTUNEZ** en calidad de compañera permanente con la cual vivió y compartió hasta su fallecimiento.

Calle 20C No. 97 B 26 PBX: 7043755

E. mail: notaria55bogota@gmail.com



Notaría 55

Bogotá D.C.

Alejandro Hernández Muñoz



(ya que el fallecido(a) no dejo administrador, ni albacea de sus bienes de sucesión, ni suscribió testamento)

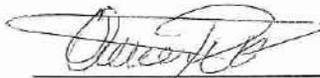
CUARTA. - Manifestamos que hemos leído lo que voluntariamente hemos declarado ante el NOTARIO, lo hemos hecho cuidadosamente y no tenemos ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto lo otorgamos con nuestra FIRMA dado que es real a lo solicitado al señor NOTARIO.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

El(los) aquí declarante(s) manifiesta(n) que ha(n) leído y verificado esta declaración y que es(son) consciente(s) que la Notaria NO acepta reclamos, cambios, o correcciones, después de que la declaración sea firmada por el(ellos) y por el Notario.

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 13.600 IVA 2.584 TOTAL: 16.184

EL (LA) DECLARANTE:

 4243717

OSCAR PEÑA SANCHEZ
C.C. 4.243.717 DE SANTA SOFIA



ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ

NOTARIO CINCUENTA Y CINCO (55) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Erika Pilar Quintaco Garcia

**NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA
AV CALLE 45 A SUR No. 50 - 47 TEL: 7416233**

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA N° 2821

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO RENDIDA BAJO JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS 1557 Y 2282 DE 1.989.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a 3 de Julio de 2020, ante mi, **LEON GUILLERMO PICO MORA, NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., ENCARGADO**, compareció: **AMAYA URREGO JOSE PEPE POMPILIO**, mayor de edad, identificado(a) con C.C. 79143462, de estado civil Casado(a) y ocupación empleado(a), con domicilio en la CL 68 I # 46A-38 SUR, TEL: 3112294922. Solicito al señor notario autorice la siguiente declaración la cual consigno bajo la gravedad de juramento en los siguientes términos:-----

PRIMERO: Que mis generales de ley son los anteriores.-----

SEGUNDO: Que estoy física y mentalmente capacitado (a) para rendir esta declaración la cual es cierta.-

TERCERO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que conocí de vista, trato y comunicación por espacio de 14 años al señor **JAIRO BAQUERO SOLAQUE**, identificado en vida con cédula de ciudadanía 80272176 de Bogotá, quien al momento de su deceso era de estado civil Unión marital de hecho y convivía de manera permanente e ininterrumpida, compartiendo mesa, lecho y techo, desde el 20 de enero de 1992 hasta el 14 de junio de 2020 día de su fallecimiento, con la señora **LINDARTE ANTUNEZ LENIS DENICE**, identificada con cédula de ciudadanía 52010156 de Bogotá, de cuya unión procrearon 2 hijas de nombres: **ANDREA PATRICIA BAQUERO LINDARTE** y **KARLA DENICE BAQUERO LINDARTE** actualmente mayores de edad, quienes se encuentran en pleno uso de sus capacidades físicas y mentales. De igual manera certifico que no sé de la existencia de más hijos matrimoniales, extramatrimoniales, reconocidos, o pendientes por reconocer, vivos, muertos o adoptivos, por tal razón sus únicos herederos o beneficiarios con igual o mejor derecho para las respectivas reclamaciones son su compañera permanente y sus hijas mencionadas. No existe albacea nombrada ni administrador de dineros u otra persona con mejor o igual derecho a reclamar.-----

No siendo otro objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.-----

Esta **DECLARACION** será presentada con destino a: **QUIEN INTERESE.**

DERECHOS NOTARIALES: 13.600 IVA: 2.584 = 16.184

DECLARANTE (S),

Huella Índice Derecho



AMAYA URREGO JOSE PEPE POMPILIO
C.C. 79143462



LEON GUILLERMO PICO MORA
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., ENCARGADO
(Resolución No. 4757 del 17 de Junio de 2020, de la S.N.R.)

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 2984

El día 06 de JULIO de 2020, en Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, ante el despacho de la NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ cuyo titular es el doctor ALEJANDRO HERNANDEZ MUÑOZ se recibe la presente declaración extra juicio en los siguientes términos:

COMPARECIO el (la) señor (a) FAUSTINO URBINA CAMPEROS, mayor de edad, identificado (a) con C.C. 13.476.356 DE CUCUTA, de estado civil Casado, residente y domiciliado (a) en AV CALLE 17 87 55, teléfono 3144592351, de ocupación AUXILIAR OFICIOS VARIOS, de nacionalidad colombiana, de cuya identificación personal doy fe.

Y manifiesto que comparezco ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración.

PRIMERO.- Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.- **La presente declaración que consta en esta acta, la realizo bajo la gravedad de juramento y contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la ley versa sobre hechos personales, que como declarante he realizado, o de los cuales tengo conocimiento.**

SEGUNDA.- Que este testimonio se rinde para ser presentado A QUIEN INTERESE.

TERCERA.- Declaro que conocí de trato vista y comunicación desde hace VEINTICINCO (25) años por relación de AMISTAD al señor JAIRO BAQUERO SOLAQUE (Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con Cedula de Ciudadanía No. 80.272.176, y por este conocimiento se y me consta que convivió con LENISDENICE LINDARTE ANTUNEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 52.010.156 de Bogotá, con la cual inicio convivencia el día veinte (20) de enero del año mil novecientos noventa y uno (1991) y compartieron lecho, mesa y techo y gastos para su mutuo sostenimiento y bienestar, hasta el día su fallecimiento ocurrido el día catorce (14) de junio del año dos mil veinte (2020).

Manifiesto que de la convivencia de la citada pareja nacieron dos (2) hijos de nombres ANDREA PATRICIA BAQUERO LINDARTE y KARLA DENICE BAQUERO LINDARTE, los cuales son mayores de edad y sin ningún tipo de discapacidad. Y fuera de los dos (2) hijos nacidos en la convivencia no existen hijos por reconocer adoptados vivos, ni muertos, ni en condición de discapacidad.

Manifiesto que no existen otras personas con igual o mejor derecho a reclamar por el fallecimiento de JAIRO BAQUERO SOLAQUE (Q.E.P.D) que el de los aca mencionados en calidad de compañera permanente e hijas con las cuales vivió y compartió hasta su fallecimiento.



Notaría 55

Bogotá D.C.



Alejandro Hernández Muñoz
NOTARIO

(ya que el fallecido(a) no dejó administrador, ni albacea de sus bienes de sucesión, ni suscribió testamento)

CUARTA. - Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante el NOTARIO, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; por lo tanto, lo consentimos con nuestra FIRMA dado que corresponde a lo solicitado al señor NOTARIO.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

El aquí declarante manifiesta que ha leído y verificado esta declaración y que es consciente que la Notaria NO acepta reclamos, cambios, o correcciones, después de que la declaración sea firmada por el y por el Notario.

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 13.600 IVA 2.584 TOTAL: 16.184

EL (LA) DECLARANTE:

Faustino Urbina

FAUSTINO URBINA CAMPEROS
C.C. 13.476.356 DE CUCUTA



ALEJANDRO HERNANDEZ MUÑOZ

NOTARIO CINCUENTA Y CINCO (55) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Mayra Alejandra Hernandez



DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL No. 1332 RENDIDA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO POR: **NESTOR ARTURO BAQUERO FUENTES**, CONFORME AL ARTICULO 1° DEL DECRETO.1557 DE 1.989., AL ARTICULO 188 DEL CÓDIGO DEL GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)., ARTICULOS 266 Y 269 DEL CODIGO PENAL Y ARTICULO 469 DEL CODIGO PROCEDIMIENTO PENAL.

En la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los TRES (3) días del mes de JULIO del año 2020, ante mí: **MANUEL JOSE CARRIZOSA ALVAREZ**, Notario Séptimo del Círculo de Cúcuta, compareció: **NESTOR ARTURO BAQUERO FUENTES**, Varon, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1090496952 de CUCUTA y bajo la gravedad del juramento declaró: **PRIMERO**: Que me llamo como quedó escrito, de nacionalidad COLOMBIANO(a), mayor de edad, estado civil: SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO; Ocupación: COMERCIANTE; Dirección: AV 8 #4N-35 BARRIO SAN MARTIN en C-cuta Teléfono 320-9638664. **SEGUNDO**: Que no tengo ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración Juramentada, la cual presto bajo mi única y entera responsabilidad, y que las declaraciones aquí rendidas, versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón a que me constan personalmente. **TERCERO**: Manifiesta el (la) declarante que es cierto y verdadero que: Yo **NESTOR ARTURO BAQUERO FUENTES**, conozco al señor **JAIRO BAQUERO SOLAQUE**, el cual mi tio mi residencia es en la ciudad de Cúcuta, cuando mi tio venia a Cúcuta yo compartía con el en la casa donde vivia su hija **ANDREA PATRICIA BAQUERO**, con quien tambien compartia con la señora **LENNIS DENICE LINDARTE ANTUNEZ** a la cual Conozco como la mama de mis primas y reconozco que la señora **LENNIS** era la compañera de mi tio **JAIRO**, yo compartía con ellos en el Municipio de los Patios y tambien en la ciudad de Bogota en las ocasiones que viaje me quedaba en la residencia de la casa de mi tio **JAIRO** en donde vivia con la señora **LENNIS**. Doy fe que reconozco a la señora **LENNIS** como compañera de mi tio **JAIRO** y madre de sus hijas, declare que compartía con mi tio y su nucleo familiar hace mas de ocho (08) años . No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y firman los que en ella intervinieron, se expide original de esta con destino a QUIEN CORRESPONDA. DERECHOS NOTARIALES = \$13.300 + IVA \$2.584 = \$16.184

EL DECLARANTE,

Nestor Baquero F

NESTOR ARTURO BAQUERO FUENTES
CC. 1090496952 de CUCUTA



EL NOTARIO,

MANUEL JOSE CARRIZOSA ALVAREZ
Notario Séptimo



IMPORTANTE: Lea cuidadosamente este documento antes de firmarlo, después de firmado no se admiten correcciones.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.090.496.952
BAQUERO FUENTES

APPELLIDOS
NOMBRES

NESTOR ARTURO

Nestor Baquero F.
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 18-JUN-1996

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA 1.84 G.S. RH O+ SEXO M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 25-JUN-2014 CUCUTA

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2500100-00598112-M-1090496952-20140711 0039169737A-1 42886107



NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DE 1.989



No. 2923

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo 2 de Septiembre de 2020, ante el Doctor **LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO**, **NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, compareció: **CANTOR RODRIGUEZ LUIS EDUARDO**, mayor de edad, identificado con **C.C. No. 3065053**, Profesión u Oficio, empleado(a), de estado civil, Casado(a) con Sociedad Conyugal Disuelta y Liquidada, residenciado(a) en la Calle 68 D Bis A Sur # 63 - 35 Conjunto Casa Grande Manzana 31 barrio El Ensueño, con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1.557 Y 2.282 DE 1.989**, artículo 1 numeral 130 y el artículo 389 CPP. y manifestó:

PRIMERO: Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que conocí de vista, trato y comunicación desde el mes de abril de 1996 por un espacio de 24 años al señor **JAIRO BAQUERO SOLAQUE** (q.e.p.d.), identificado en vida con cédula de ciudadanía No.80272176, quien al momento de su deceso era de estado civil unión libre y convivía de manera permanente e interrumpida, compartiendo mesa, lecho y techo, desde el día en que los conozco hasta el día de su fallecimiento el día 14 de junio de 2020, con la señora **LENIS DENICE LINDARTE ANTUNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.010.156, de cuya unión procrearon dos (2) hijas, de nombres **ANDREA PATRICIA Y KARLA DENICE BAQUERO LINDARTE**, mayores de edad, sanas física y mentalmente. De igual manera certifico que no se de la existencia de más hijos matrimoniales, extramatrimoniales, reconocidos, o pendientes por reconocer, vivos, muertos o adoptivos, por tal razón sus únicos herederos o beneficiarios con igual o mejor derecho para las respectivas reclamaciones son su compañera permanente y sus hijas mencionados. No existe albacea nombrada ni administrador de dineros u otra persona con mejor o igual derecho a reclamar

ESTA DECLARACIÓN SE RINDE PARA PRESENTARLA A **QUIEN INTERESE** PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

PARÁGRAFO: Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante el NOTARIO, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto lo otorgo con mi FIRMA dado que es real a lo solicitado a el señor NOTARIO.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

Nota: Después de leído y firmado este texto se da por aceptado y no dará lugar a reclamación alguna.

EL (LA) (LOS) DECLARANTE (S)

CANTOR RODRIGUEZ LUIS EDUARDO
C.C. No. 3065053

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.032.508.338**

BAQUERO LINDARTE

APELLIDOS

KARLA DENICE

NOMBRES

Karla Baquero

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-DIC-1999**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

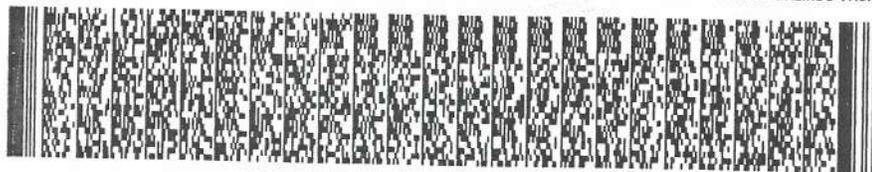
1.69
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

13-DIC-2017 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vácha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-1500150-01007212-F-1032508338-20180518

0061213084A 1

9904389661



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Página 1 de 1
Página: 2 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

30/11/2020

Radicación No.:

967197

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	LUZ STELLA PALACIOS CHAVES	C	39705577	50	N
2	JAIRO BAQUERO SOLAQUE	C	80272176	50	N
Total de propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	2637	03/05/1994	SANTAFE DE	37	050S40105210

Información Física	
Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. TV 3A 87B 54 SUR - Código postal 110541	
Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la	
Dirección(es) anterior(es): TV 3A 87B 68 SUR FECHA:19/04/2016 KR 4BIS E 87 68 S FECHA:06/07/1999 TV 4 BIS ESTE 84B 68 SUR FECHA:25/06/2013	
Código de sector catastral: 002537 66 72 000 00000	Cédula(s) Catastral(es) D87AS 4AE 17
CHIP: AAA0025ZUKL	
Número Predial 110010125053700660072000000000	
Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL	Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR
Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS	
Total área de terreno (m2) 36.00	Total área de construcción 48.40

Información Económica		
Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$44,496,000	2020
2	\$39,285,000	2019
3	\$37,130,000	2018
4	\$33,988,000	2017
5	\$31,207,000	2016
6	\$33,393,000	2015
7	\$30,997,000	2014
8	\$26,474,000	2013
9	\$28,753,000	2012
10	\$23,208,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE, TEL.

EXPEDIDA A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: D12D1ED2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co



1045337

OFICINA DE REGISTRO: NOTARIA CUARTA 1004
Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.):
Código:
Municipio y departamento, Intendencia o Comisaria: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

PAÍS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: BOGOTÁ.....
Clase de matrimonio: Civil Religioso
Oficina o sitio de celebración (Juzgado, parroquia): NOTARIA CUARTA DE BOGOTÁ ...
Nombre del funcionario o párroco: GUILLERMO LOZANO...
Fecha de celebración: 31 MARZO..... 1989
Documento que acredita el matrimonio: Acta parroquial Notaría
Número: 1685 Notaría: CUARTA DE BOGOTÁ.....

BAQUERO SOLAQUE JAIRO
Fecha de nacimiento: 01 ABRIL 1967
Clase: T. I. C. de C. C. de E.
Número: 80272176 de Bosa
Estado civil anterior: Soltero Otro
Viudo Divorciado Especifique _____
Lugar: NOTARIA QUINTA BOGOTÁ.....
Número de registro: 7 de abril de 1967

PALACIOS CHAVES LUZ STELLA
Fecha de nacimiento: 29 OCTUBRE.. 1965
Clase: T. I. C. de C. C. de E.
Número: 39705577 de Fontibón
Estado civil anterior: Soltero Otro
Viudo Divorciado Especifique _____
Lugar: ALCALDIA MENOR FONTIBON

Padres de la Contrayente: JACINTO BAQUERO ANA TULIA SOLAQUE
Padres de la Contrayente: JULIO ALBERTO PALACIOS ROSA CHAVES

Contrayente: JAIRO BAQUERO SOLAQUE
C.C.N.º 80'272.176 de Bosa
Firma (autógrafa): *Jairo Baquero Solaque*
CC + 80.27



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
Forma DANE IP20-5 X/79.

Firma (autógrafa) y sello de funcionario que hace el registro

Impreso en la Dirección de Estudios del DANE

CAPITULACIONES MATRIMONIALES	65) Lugar otorgamiento escritura	66) Notaria No.	67) Número de escritura	68) Fecha otorgamiento de la escritura		
				Día	Mes	Año

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	69) Nombres	70) Identificación (clase y número)	71) Folio registro nacimiento

PROVIDENCIAS	72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaria o Juzgado	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75) Lugar de otorgamiento	76) Fecha de otorgamiento	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro	
	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL	SENTENCIA - JUEGO DE FAMILIA	BOGOTÁ D.C. - 16 - 10 - 2003	Notario [Firma]

V=143 - F=37

78) NOTAS:

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA:

SERIAL No 1045337 LIBRO FOLIO

Artículo 115 Decreto-ley 1260 de 1970 y Artículo 1 Decreto ley de 1972. LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICIÓN DEL INTERESADO:

DADA EN BOGOTÁ HOY 30 NOV 2020

Este Registro tiene validez permanente

EDUARDO MONGUI ORTIZ
NOTARIO 4 ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA.
 RESOLUCION No 09282 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020
 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



30 NOV 2020

Consulta de Pagos Impuestos Distritales

Resultado de la Consulta

Mostrando

10 ▾

Registros

Buscar:

CHIP: AAA0025ZUKL

Vigencia ▾	Período ⇅	Nro. Referencia ▾	Nro. Formulario ⇅	Entidad Financiera ⇅	Fec. Presentación ⇅	Nro. Transacción ⇅	Indicador Pago ⇅	Imprimir Certificación
2020	ANUAL	20011032491	2020201041608219022	BANCO DE OCCIDENTE	07/07/2020	23502026267152	CON PAGO	
2019	ANUAL	19012379839	2019201041622605325	BANCO DE OCCIDENTE	03/04/2019	23502022596737	CON PAGO	
2018	ANUAL	18010107024	2018201041602492781	BANCO DE OCCIDENTE	03/03/2018	23502020512865	CON PAGO	
2017	ANUAL	17013189520	2017201041630817888	CITIBANK COLOMBIA	03/04/2017	09999	CON PAGO	
2016	ANUAL	16220098498	2016201021605553069	BANCO DE BOGOTA	08/04/2016	01796300111184	CON PAGO	
2015	ANUAL	15220124242	2015201021608934007	BANCO POPULAR S.A	31/03/2015	02057300070016	CON PAGO	
2014	ANUAL	14222769682	2014201021622756566	BANCO POPULAR S.A	08/04/2014	02057300060946	CON PAGO	

Mostrando 1 - 7 de 7 Registros Totales

prim Anterior 1 Siguiente Ultimo

 Nueva consulta

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200306872729434316

Nro Matrícula: 50S-40105210

Página 3

Impreso el 6 de Marzo de 2020 a las 05:53:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2016-25370 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: CI-2008-33 Fecha: 14-04-2008

ANOTACION N-SIETE(7)CANCELA ANOTACION N-UNO(1)SI VALE.ART.35.DL.1250/70.SEGUN DR ORIP-426 DE MARZO 21/07.DEPURA BASE DE DATOS.OGF.CORREC.33.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-104115 FECHA: 06-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200306872729434316

Nro Matrícula: 50S-40105210

Página 2

Impreso el 6 de Marzo de 2020 a las 05:53:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-07-1994 Radicación: 1994-47550

Doc: ESCRITURA 2637 del 03-05-1994 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$9,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA V,I,S,CON SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION EL LIBANO II S.A.

A: BAQUERO SOLAQUE JAIRO

CC# 80272176 X

A: PALACIOS CHAVES LUZ STELLA

CC# 39705577 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-07-1994 Radicación: 1994-47550

Doc: ESCRITURA 2637 del 03-05-1994 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO SOLAQUE JAIRO

CC# 80272176 X

DE: PALACIOS CHAVES LUZ STELLA

CC# 39705577 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-07-1994 Radicación: 1994-47550

Doc: ESCRITURA 2637 del 03-05-1994 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO SOLAQUE JAIRO

CC# 80272176 X

DE: PALACIOS CHAVES LUZ STELLA

CC# 39705577 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-12-1997 Radicación: 1997-112772

Doc: ESCRITURA 5601 del 07-10-1996 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC.4479 DE 16-09-91 NOT.23

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA"CORPAVI" HOY, CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA

A: URBANIZACION EL LIBANO II S.A.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200306872729434316

Nro Matrícula: 50S-40105210

Pagina 1

Impreso el 6 de Marzo de 2020 a las 05:53:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 03-08-1992 RADICACIÓN: 1992-34957 CON: SIN INFORMACION DE: 10-06-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0025ZUKLCD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 9-A DE LA MANZANA # 66-A, UBICADA EN LA URBANIZACION "EL LIBANO" II SECTOR, CON AREA DE 36.00 M 2 CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 1375 DEL 27-05-92 NOTARIA 44 DE SANTA FE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-1984

COMPLEMENTACION:

MATRICULA 050-40059068 URBANIZACION EL LIBANO II SECTOR S.A., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SANTAMARIA DAVILA LTDA. POR ESCRITURA N 954 DEL 26-12-90 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40059068 EL 18-01-91 .ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A AREVALO BURGOS ALBERTO MEDIANTE ESCRITURA N 1490 DEL 25-05-84 NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA HOY AL FOLIO 050-0221930.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

- 3) TV 3A 87B 54 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) TV 4 BIS ESTE 84B 68 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CALLE 81B SUR 51-64 ESTE MANZ 66-A

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40059068

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-09-1991 Radicación: 59816

Doc: ESCRITURA 4479 del 16-09-1991 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION "EL LIBANO II" S.A.

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA "UPAC COLPATRIA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-06-1992 Radicación: 34957

Doc: ESCRITURA 1375 del 27-05-1992 NOTARIA 44 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION "EL LIBANO II" S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-03-1993 Radicación: 17206

Doc: RESOLUCION 00008 del 17-02-1993 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 26 UNIDADES DE VIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION EL LIBANO II. S.A.

X

**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
 HISTÓRICO VEHICULAR**

Identificación : UGW968

Expedido el 07 de julio de 2020 a las 01:47:19 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
 Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
77573767	07/02/2020	06/02/2021	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	SI
22335760	07/02/2019	06/02/2020	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
				NO APLICA

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
137961551	21/02/2020	AUTORIZADA	Trámite traspaso, Trámite levantamiento alerta,	SDM - BOGOTA D.C.
65036692	06/02/2015	AUTORIZADA	Trámite matricula inicial, Trámite inscripción alerta,	SDM - BOGOTA D.C.

Registro histórico vehicular www.runt.com.co/Registro histórico vehicular www.runt.com.co/Registro histórico vehicular www.runt.com.co/Registro histórico vehicular www.runt.com.co

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Identificación : UGW968

Expedido el 07 de julio de 2020 a las 01:47:15 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	1026560955	LEONARDA LUISANA LINDARTE LINDARTE	06/02/2015	21/02/2020
C.C.	80272176	JAIRO BAQUERO SOLAQUE	21/02/2020	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



Identificación : **AIJ477**

Expedido el 07 de julio de 2020 a las 01:51:58 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
 Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
4015249500	29/02/2020	27/02/2021	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	SI
3308004034913000	07/12/2014	06/12/2015	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	01/03/2020	01/03/2021	CDA CARMOTOS SAS	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	10/12/2014	10/12/2015	CDA CAR PITS SA	NO

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
138334887	01/03/2020	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA CARMOTOS SAS
62263235	10/12/2014	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA CAR PITS SA
18962798	03/11/2011	APROBADA	Tramite certificado tradicion,	SDM - BOGOTA D.C.
14573925	20/06/2011	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR
4587081	17/06/2010	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Identificación : AIJ477

Expedido el 07 de julio de 2020 a las 01:51:55 PM

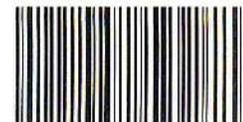
**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	80272176	JAIRO BAQUERO SOLAQUE	18/05/1994	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





0100222108435800



Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2020

Señores
FONDO DE CESANTIAS PORVENIR
Departamento de Retiros
Bogotá

Ref: Pago de cesantías finales a beneficiarios por fallecimiento del ex trabajador señor JAIRO BAQUERO SOLAQUE Q.E.P.D. C.C. No. 80.272.176 de BOGOTA D.C.

De acuerdo con la legislación laboral vigente, para conocimiento de la AFC PORVENIR, caso que registra la empresa del estado del proceso del retiro de las acreencias laborales y Cesantías consignadas a la fecha, a nombre del Sr. JAIRO BAQUERO SOLAQUE Q.E.P.D. C.C. No. 80.272.176 de BOGOTA D.C., quien el pasado catorce (14) de junio de 2020 falleció en la ciudad de Bogotá.

Para ilustración de la administradora, nos permitimos realizar un recuento de cómo se han presentado los hechos,

1. El señor JAIRO BAQUERO SOLAQUE, se vinculó laboralmente mediante contrato laboral con la empresa TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A." el 01 de mayo de 1990.
2. Estando al servicio de la empresa, falleció el día catorce (14) de junio de 2020, tal como consta en el Registro Civil de Defunción expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, identificado con el indicativo serial 10109838.
3. La empresa procedió a cumplir de inmediato las normas laborales pertinentes y realizó publicación en el diario LA REPÚBLICA los avisos del caso, con fechas primero (1) de julio del 2020 y 6 de agosto del 2020 posteriormente, se esperaron treinta (30) días más, para determinar los beneficiarios de las acreencias laborales.
4. Se presentaron como beneficiarios del causante, la señora DENICE LENIS LINDARTE ANTUNEZ, en calidad de COMPAÑERA PERMANENTE, lo cual se puede comprobar EN EL ACTA DE EXTRAJUICIO allegado por la parte interesada, la señora ANDREA PATRICIA BAQUERO LINDARTE y la señora KARLA DENIS BAQUERO LINDARTE, hijas de la señora DENICE LENIS LINDARTE ANTUNEZ y del ex trabajador JAIRO BAQUERO SOLAQUE de acuerdo con los registros civiles de nacimiento que se adjuntan.

Las personas mencionadas presentaron los siguientes documentos, para reclamar las acreencias laborales:

- ✓ Certificado de defunción "antecedentes para el registro civil"
- ✓ Fotocopia de cédula de ciudadanía de LENIS DENICE LINDARTE ANTUNEZ.
- ✓ Acta de declaración extra-juicio.
- ✓ Acta de declaración extra – juicio de los testigos : SR JOSE ORLANDO ALFONSO CAÑON,

Just

ST

SR. NESTOR ARTURO BAQUERO FUENTES, SR JOSE PEPE POMPILIO AMAYA URREGO, SR. LUIS EDUARDO CANTOR RODRIGUEZ, SR. FAUSTINO URBINA CAMPEROS, SR. OSCAR PEÑA SANCHEZ.

- ✓ Declaración extra juicio donde se acredita convivencia.
- ✓ Fotocopia de cédula de ciudadanía de ANDREA PATRICIA BAQUERO LINDARTE.
- ✓ Fotocopia de cédula de ciudadanía de KARLA DENIS BAQUERO LINDARTE
- ✓ Registros civiles de nacimiento de ambos hijos.
- ✓ Cartas de solicitud de acreencias laborales.
- ✓ Poder debidamente autenticado de la Sra. Lenis Denice Lindarte Antunez, a la Dra. Alba Remissio.

6. Presentan reclamación como beneficiarios del causante, la señora LUZ STELLA PALACIOS CHAVEZ, en calidad de COMPAÑERA PERMANENTE, lo cual se puede comprobar EN EL ACTA DE EXTRA JUICIO allegado por la parte interesada, la señora SANDRA VIVIANA BAQUERO PALACIOS y la señora ANA MARIA BAQUERO PALACIO, hijas de la señora LUZ STELLA PALACIOS CHAVEZ y del ex trabajador JAIRO BAQUERO SOLAQUE de acuerdo con los registros civiles de nacimiento que se adjuntan:

Las personas mencionadas presentaron los siguientes documentos, para reclamar las acreencias laborales:

- ✓ Certificado de defunción "antecedentes para el registro civil"
- ✓ Fotocopia de cédula de ciudadanía de LUZ STELLA PALACIOS CHAVEZ.
- ✓ Declaraciones extra juicio de convivencia de los señores FABIO FONSECA FUQUEN, JEISA CRISTINA FORERO DIAZ y se anexo copia autentica de declaración extra juicio N. 500900 Ante el notario 55 de Bogotá suscrita por el señor JAIRO BAQUERO SOLAQUE y la señora LUZ STELLA PALACIOS CHAVEZ declaración rendida el día 22 de agosto del 2018 en la cual manifiesta su convivencia en unión libre de manera singular, permanente e ininterrumpida desde hace 6 años.
- ✓ Declaración extra juicio donde se acredita convivencia.
- ✓ Copia del formulario de afiliación a la EPS Famisanar suscrito por el causante de fecha 5 de mayo de 2020 en calidad de beneficiaria del mismo en condición de compañera permanente la señora LUZ STELLA PALACIOS.
- ✓ Copia del carnet del censo del DANE de fecha 5 de junio de 2018.
- ✓ Cartas de solicitud de acreencias laborales.
- ✓ Poder original y autenticado.

El día 11 de septiembre de 2020, se proporcionó respuesta por parte de la empresa, así:

Asunto: Reclamación acreencias laborales Sr. Jairo Baquero Solaque Q.E.P.D.

En atención a su solicitud relacionada con lo citado en el asunto y teniendo en cuenta que una vez cumplidos los trámites previstos en el Artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, se han presentado como beneficiarios las siguientes personas,

- Luz Stella Palacios Chaves (Compañera Permanente)
- Ana maria Baquero Palacios (hija)
- Sandra Viviana Baquero Palacios (hija)

guz

- Andrea Patricia Baquero Lindare (hija)
- Karla Denice Baquero Lindarte (hija)
- Lenis Denice Lindarte Antunez (Compañera Permanente)

Una vez revisada la documentación presentada encontramos una evidente controversia entre las personas que aducen tener un mejor derecho como compañeras permanentes. razón por la cual nos permitimos comunicarle que la empresa ha decidido acoger como posición legal frente a la referida controversia el concepto del Ministerio de Trabajo No.1200000-103145 del 11 de junio de 2015, del cual nos permitimos transcribir los apartes pertinentes:

"... En caso de presentarse controversia entre las personas que se presentan como beneficiarias, ello ha sido contemplado por la Corte Suprema de Justicia, Casación Laboral, Sección Segunda, Sentencia de noviembre 2 de 1994, Radicado 6810. Magistrado Ponente doctor Francisco Escobar Henríquez, en los siguientes términos:

"Primero que todo debe aclararse en este punto que para que se entienda que hay controversia no basta que se presenten varios beneficiarios sino que uno o varios de ellos discutan con apoyo en serios fundamentos la exclusividad en el derecho que el otro a los otros reclaman también para sí, siempre y cuando la situación no se halle solucionado claramente por las normas que regulan el reparto que debe hacer el empleador (v.gr. CSt, arts. 204-2-E y 293).

Si se presenta esta hipótesis, el patrono por supuesto carecerá de autoridad para dirimir el litigio, de modo que pueda abstenerse de efectuar el pago hasta que la justicia dirima la controversia o hasta que los interesados la solucionen por virtud de transacción, conciliación u otro mecanismo extrajudicial válido. No está Legalmente prevista la consignación judicial de los derechos, pero el empleador si lo tiene a bien puede hacerla. (...)".

Con base en lo expuesto corresponde a los supuestos beneficiarios si estiman conveniente someter a las instancias judiciales sus diferencias a fin de determinar su mejor derecho frente a la ley o eventualmente transar o conciliar su controversia de manera extrajudicial.

Así las cosas TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. "BERLINASTUR S.A.", se abstendrá por ahora de efectuar el pago de las acreencias laborales del trabajador fallecido, no obstante transcurrido un tiempo prudencial de no dirimirse las diferencias planteadas por quienes alegan se beneficiaras, nos reservamos el derecho de consignar el valor de dichas prestaciones a través de un título de depósito judicial ante el juzgado laboral de reparto a quien le corresponderá definir en a quien le asiste un mejor derecho

504

VIGILADO
SuperTransporte



El día 4 de noviembre de 2020, se convocó a reunión a la Dra. Alba Maria Remissio en calidad de apoderada de la Sra. Lenis Denice Lindarte Antunez (Compañera Permanente) y el Dr. Julio Cesar Ferreira Melo en calidad de apoderado de la Sra. Luz Stella Palacios Chaves (Compañera Permanente) con el ánimo de realizar entrega de las acreencias laborales, sin llegar a un acuerdo por las partes.

Se realizó depósito judicial y de acuerdo con el acta individual de reparto del 20 de noviembre de 2020, le correspondió al JUZGADO 6 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, de la ciudad de Bogotá D.C.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos le sean entregadas las cesantías a los beneficiarios, de acuerdo con la determinación del juzgado y/o a las facultades que considere la AFC, para el caso en mención.

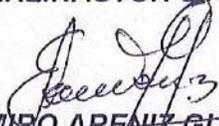
Anexos:

Acta individual de reparto
Certificación de afiliación a cesantías
Copia de la cedula de ciudadanía Sr. Jairo Baquero Solaque Q.E.P.D.

Recibiremos notificaciones sobre el particular en la carrera 68D # 15 – 15, zona industrial Montevideo Bogotá D.C.

Cordialmente,

**TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A.
"BERLINASTUR S.A."**


JAVIER EMIRO ARENIZ GUERRERO
Gerente

Copia: Historia Laboral ex trabajador Jairo Baquero Solaque QEPD
JEAG/HSCN/GFA C:\Users\Talento\HD\Desktop\Comunicado Cesantias Sr Jairo Baquero Solaque QEPD.DOC

284942

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

176735

Tarjeta No.

09/02/2009

Fecha de
Expedicion

29/08/2008

Fecha de
Grado

OSCAR GILDARDO

TRUJILLO NIÑO

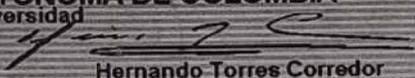
1010161748

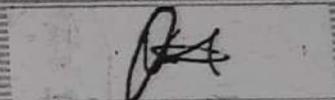
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

AUTONOMA DE COLOMBIA
Universidad




Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.010.161.748**

TRUJILLO NIÑO

APELLIDOS

OSCAR GILDARDO

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAR-1986**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

02-ABR-2004 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00257559-M-1010161748-20100928

0024143848A 1

35130487

CONTESTACION DEMANDA HEREDEROS INDETERMINADOS REFERENCIA: PROCESO N° 2021-00036. DEMANDADANTE: LUZ STELLA PALACIO CHAVEZ Y OTROS DEMANDADOS: HEREDEROS DE JAIRO BAQUERO SOLAQUE (Q.E.P.D)

claudia patricia martinez londoño <cpmartinezzl75@gmail.com>

Mar 22/03/2022 4:03 PM

Para: Juzgado 07 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ LONDOÑO mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 52.158.141 de Bogotá y con Tarjeta Profesional 154.588 del C.S. de la J., vecina y con domicilio en esta ciudad de Bogotá con dirección de notificación en la calle 17 número 4-68 of 312, actuando, en mi condición de auxiliar de la Justicia (Curador Ad-Litem), nombrado y aceptante del cargo conforme el auto del 28 de enero de 2022, a usted comedidamente por medio del presente escrito, con todo respeto estando dentro de la oportunidad procesal pertinente (notificación electrónica del 21 de febrero de 2022), me permito manifestarle que comparezco ante su despacho a **descorrer el traslado y dar contestación** a la Demanda de la referencia y actuando como curador Ad-Litem **representante de los herederos indeterminados**.

adjunto memorial en PDF de contestación.

Del señor juez,

CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ LONDOÑO

Curadora Ad-Litem

Señor

JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO N° 2021-00036.

DEMANDADANTE: LUZ STELLA PALACIO CHAVEZ Y OTROS

DEMANDADOS: HEREDEROS DE JAIRO BAQUERO SOLAQUE (Q.E.P.D)

CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ LONDOÑO mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 52.158.141 de Bogotá y con Tarjeta Profesional 154.588 del C.S. de la J., vecina y con domicilio en esta ciudad de Bogotá con dirección de notificación en la calle 17 número 4-68 of 312, actuando, en mi condición de auxiliar de la Justicia (Curador Ad-Litem), nombrado y aceptante del cargo conforme el auto del 28 de enero de 2022, a usted comedidamente por medio del presente escrito, con todo respeto estando dentro de la oportunidad procesal pertinente (notificación electrónica del 21 de febrero de 2022), me permito manifestarle que comparezco ante su despacho a **descorrer el traslado y dar contestación** a la Demanda de la referencia y actuando como curador Ad-Litem **representante de los herederos indeterminados**. De la siguiente manera:

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LOS HECHOS

En cuanto a los hechos de la demanda manifiesto que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén a la demanda impetrada, pues no tuve ni he tenido conocimiento de su existencia; Por lo tanto, me atengo a lo que resulte aprobado en autos.

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES

No me opongo a las pretensiones, solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, por tal motivo usted las definirá de conformidad a derecho y a lo que resulte probado.

PRUEBAS

Señor Juez, el suscrito, no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto, usted deberá valorar las que resulten en el curso del proceso, especialmente las testimoniales, Inspección Judicial y documentales.

Por tanto me atengo a lo que en derecho se pueda probar, haciendo uso de la figura de la carga dinámica de la prueba y de más que vea el despacho conveniente para resolver este litigio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo preceptuado en las normas pertinentes y concernientes a esta contestación relacionadas en el C. G. P y demás artículos de dicho código que tengan que ver con este asunto.

EXCEPCIONES

Señor Juez de manera respetuosa le solicito que si usted encuentra probado un hecho que constituye una excepción, por favor reconocerla de manera oficiosa en la sentencia esto con fundamento en el artículo 282 del C. G.P

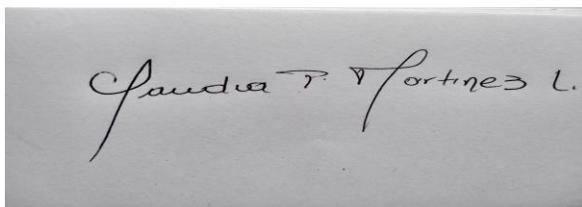
NOTIFICACIONES

A los demandantes, en la dirección señalada en el libelo demandatorio

A la suscrita por estados o en la calle 17 número 4-68 of 312 correo electrónico cpmartinezl75@gmail.com teléfono 3104369777.

En los anteriores términos doy contestación a la demanda por parte de los indeterminados como curadora ad litem.

Del señor Juez,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is written in a cursive style and reads "Claudia P. Martínez L.".

CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ LONDOÑO

C.C. 52.158.141 de Bogotá

T. P. 154.588 del C. S. de la J.